

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL MIERCOLES 13 DE MAYO DE 1835.

CORTES.

ESTAMENTO DE ILUSTRES PRÓCERES.

Sesion del dia 12 de Mayo.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, anunció el Excmo. señor Presidente que iba á darse cuenta del dictámen de las comisiones reunidas de Estado y Gracia y Justicia, en vista del exámen hecho del acta de la comision mista, sobre reintegro á los compradores de bienes vinculados, y ocupando la tribuna el Excmo. Sr. D. Nicolas Maria Garely, leyó dicho dictámen, que es como sigue:

«Ilustres Próceres: Las comisiones de Estado y de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo que se sirvió acordar el Estamento en la sesion de 4 del corriente, se han ocupado del acta y consiguiente dictámen de la comision mista sobre el proyecto de ley relativo al reintegro de los compradores de bienes vinculados. Y pues nada se echa de menos en lo formulario de este escrito, que contiene el arbitramento legal, por decirlo así, de los representantes de ambos Estamentos dirigido á conciliar la divergencia de las opiniones, parece ser llegado el caso de que el de ilustres Próceres proceda á discutirle, á fin de que el proyecto de ley siga el curso del reglamento. Salon de comisiones del Palacio de ilustres Próceres 12 de Mayo de 1835. = Ramon Lopez Pelegrin. = Juan José, obispo de Córdoba. = Marqués de Albaida. = Pedro Gonzalez de Vallejo. = Vicente Ramos. = El conde de Ofalia. = José de Cafranga. = El duque de San Lorenzo. = Nicolas Maria Garely.»

Concluida la lectura de este dictámen dijo el Excmo. Sr. Presidente que siendo el asunto de fácil resolucion, no habia necesidad de imprimirlo, y señaló para su discusion la sesion inmediata.

El Excmo. Sr. conde del Montijo, á nombre de la comision de Hacienda, leyó el dictámen dado por esta al proyecto de ley presentado por el Gobierno, solicitando un crédito de 12.604,269 rs. y 17 mrs. para atender á los gastos extraordinarios de la marina en el presente año.

El Excmo. Sr. Presidente dijo que se imprimiria y señalaria dia para discutirle. En seguida manifestó que un número considerable de ilustres Próceres le habian presentado una peticion, que examinada por las tres comisiones de Estado, Interior, y Guerra, habian convenido todas en que se diese cuenta de ella en público; á su consecuencia y de su orden se leyó, siendo su contenido el siguiente:

«Los Próceres del reino ven con el mayor dolor é indignacion la anarquía levantar su cabeza y mostrarse en esta capital con repetidos actos á cual mas infames y atroces. En este estado faltarian á lo que deben á V. M., á la patria y á sí mismos, si no se dirigiesen á los pies del trono con esta respetuosa peticion, suplicando á V. M. adopte las medidas mas enérgicas para reprimir á unos cuantos malvados que minan por sus cimientos el trono de V. M., atacan á los ciudadanos pacíficos, comprometen la libertad de las Cortes, y preparan en cuanto pueden el triunfo del Pretendiente. Para tan sagrado é importante objeto los Próceres del reino ofrecen á V. M. su mas activa cooperacion como parte del poder legislativo, y su influencia, su vida y haciendas como particulares. Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años para felicidad de la monarquía. Palacio del Estamento 12 de Mayo de 1835. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = El marqués de las Amarillas. = El conde de S. Roman. = El duque de Castroterreño. = El duque de Osuna. = El duque de Bailen. = El marqués de Albaida. = El duque de Noblejas. = El duque de Berwick y Alba. = El marqués de Malpica. = Marqués de Montealegre. = El duque de S. Carlos. = El marqués de Guadalcazar. = El duque de Veragua. = Marqués de Espeja. = El duque de S. Lorenzo. = El conde de Montijo. = El marqués de Sta. Cruz y S. Esteban. = El conde de Villafuertes. = El conde de Cuba. = Joaquin Navarro. = El marqués de Sta. Cruz. = Duque de Rivas. = El conde de Parient. = El conde de Guaquil. = Juan Alvarez Guerra. = El marqués de S. Felices. = El marqués de Vesolla. = Eusebio de Bardají y Azara. = El conde de Prieque. = El conde de Taboada. = El conde de Pinofiel.»

Leida esta peticion manifestó el Excmo. Sr. Presidente que conforme á lo prevenido en el art. 113 del reglamento, no deberia discutirse hasta pasados tres dias, y dádose aviso á los Sres. Secretarios del Despacho; pero atendidas las circunstancias que concurrían, y los desagradables sucesos acaecidos en el dia de ayer, si al Estamento le pareciese conveniente, podria desde luego entrarse á la discusion. Hecha la pregunta de si se procederia inmediatamente á discutirle la peticion, se acordó que así se hiciese.

Al anunciarse que estaba abierta la discusion, entró en el salon el Excelentísimo Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia; y precedida la venia correspondiente, leyó desde la tribuna la ley sobre adquisiciones á nombre del Estado, con la sancion que S. M. se habia servido darla. El Excmo. señor Presidente contestó en los términos prevenidos por reglamento; y expresando que iba á continuar la discusion sobre la peticion leida, tomó la palabra y dijo

El Sr. conde de Puñonrostro: «Estoy enteramente de acuerdo con el espíritu de la peticion; pero me parece que está un poco floja, y que el Estamento deberia adoptar unos términos ó expresiones mas fuertes, é insistir en la necesidad de que se procure por todos medios descubrir quiénes son esos asesinos, que minando los cimientos del trono y de los mismos Estamentos, nos conducen por tercera, y acaso por última vez, al precipicio. Es menester no perder de vista, y ruego al Estamento recuerde, que en dos épocas muy marcadas en que con motivo de iguales atentados ha manifestado esta corporacion sus nobles sentimientos al Gobierno de S. M., este nos ha dicho que tenia tomadas todas las medidas convenientes para castigar los delincuentes y contener á los malvados. Los primeros escandalosos sucesos ocurrieron en el mes de Julio del año próximo pasado; estamos ya en Mayo del presente, y aun no hemos visto castigar á sus autores.

«Reprodujéronse iguales escenas en el mes de Enero del corriente; vióse á un puñado de hombres apoderarse del puesto militar principal de esta capital; y aunque se me dirá que fueron indultados y perdonados en virtud de haber empeñado su Real palabra la REINA Gobernadora, los autores no debieron quedar impunes, pues se sabe que no era sola la fuerza armada seducida la que concurrió, y el mundo entero lo conoce así. Sin embargo creo que lo se haya dado un solo paso para descubrir á estos maquinadores.

«Ayer un puñado de asesinos, á cara descubierta, en medio del dia, al frente del salon de Procuradores, alzan con la mayor osadía el grito, atacan á un Secretario del Despacho, y todavia no hemos visto que se haya preso uno solo.

«Ni en esta ni en las ocasiones anteriores, los perpetradores llevaban máscaras, sino vestidos muy marcados. ¿Qué querrá, pues, decir esto? Que ó el Gobierno de S. M. no se ocupa en cortar la cabeza á estas hidras, á estos verdaderos aliados de Zumalacarregui ó del Pretendiente, ó que las autoridades subalternas encargadas de la conservacion del orden no son á propósito. Así que, yo quisiera que la peticion tuviera un período en que se expresase terminantemente lo sensible que es á este Estamento de ilustres Próceres el que no haya tenido efecto la sagrada promesa de S. M. de que se castigaria á los delincuentes y asesinos de Julio y Enero, pues mientras reine esta impunidad, no habrá seguridad ni en el trono, ni en los Estamentos, ni en nadie.»

El Sr. conde de Pinofiel: «He pedido la palabra únicamente para decir que suscribo en un todo al voto de los señores que han firmado la peticion.»

El Sr. conde de Ezpeleta: «Señor: antes que tome un giro cualquiera esta discusion, me parece que será muy conveniente informar al Estamento de los pormenores de que acaso podrá no estar noticioso, y que yo como principal encargado de la tranquilidad y mando superior de la capital, he presenciado en parte ó he podido averiguar. Hacia ya tres ó cuatro dias que por los antecedentes, avisos y noticias adquiridas por las autoridades, llegaron estas á prever que se preparaban los acontecimientos que ayer ocurrieron. Yo por mi parte los supe con anticipacion, y tambien por los avisos que me pasó el superintendente general de policia, quien en diferentes horas de la noche anterior, me comunicó los datos que iba recogiendo, anunciándome la reunion de cierto número de personas para tramar ó combinar los sucesos que han tenido lugar en el Estamento de Procuradores ó en sus inmediaciones, participándome al mismo tiempo varios pormenores ó circunstancias particulares que no es del caso manifestar al Estamento, y que solo son peculiares á la autoridad encargada de vigilar y mantener la tranquilidad pública. En la mañana de ayer pregunté al superintendente de policia me dijese, si creia que se estaba en el caso de emplear fuerza armada, y qué número; pues que yo ignoraba la extension y ramificacion del proyecto de los alborotadores.

«Habiendo pasado á conferenciar acerca del particular, despues de tomar la órden con el encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, al volver á mi casa me encontré con un pliego en que me indicaba necesitar como unos 500 hombres de infantería y unos 80 caballos que deberian situarse en el Prado, á fin de destacar patrullas que recorriendo la carrera de S. Gerónimo e inmediaciones del salon de Procuradores, estuviesen á la mira para que no aconteciese el menor desorden á la salida del mismo Estamento; pues que se sabia con datos seguros y positivos que se trataba de atentar contra la vida del Presidente del consejo de Ministros. En efecto, comunicadas por mi las órdenes conducentes, marchó una compañía á situarse en las inmediaciones del Estamento de Procuradores, y diré aqui de paso, que he visto con dolor que de esta medida de precaucion se ha hecho mérito con la mayor injusticia para anunciar que con ella se habia amenazado ó tratado de coartar la libertad de los Sres. Procuradores: suposicion arbitraria y enteramente contraria á las ideas de las autoridades, que saben que las respectivas guardias de los salones de las sesiones estan á las inmediatas órdenes de los Presidentes, y dispuestas á obrar cuando estos manden contra cualquiera que atente á la seguridad y libertad de los individuos de ambos Estamentos, y esta era un auxilio de aquella. Si esta compañía se situó mas ó menos cerca del salon de Procuradores, yo no lo sé, porque á la sesion no me hallaba presente, y estas son disposiciones de los su-

balternos, ejecutadas con mas ó menos acierto; pero el hecho es que su presentación en semejante sitio fue con el objeto de contener todo desacato ó insulto que pudiera hacerse, bien á las personas de los Sres. Procuradores, ó bien á las de los Sres. Ministros.

»Dadas estas disposiciones, monté á caballo con el objeto de reconocer los diferentes puntos, y al llegar á la calle de Alcalá, me encontré con el teniente de Rey, el cual me informó que el Sr. Presidente del consejo de Ministros le habia comunicado una orden verbal para que la fuerza armada que se hallaba en las inmediaciones del Palacio de Procuradores se alejase de allí y no quedase ni un soldado. Yo sin embargo de que reconocí que esta orden no venia por conducto competente, haciéndome cargo de la delicadeza del que la habia dado, y teniendo en consideración que su objeto seria alejar hasta la mas remota idea que pudiera alarmar al Estamento, di las órdenes mas positivas para que la infantería y caballería marchase á sus cuarteles. Téngase presente, que mal podia tratarse de coartar la libertad de los Sres. Procuradores, cuando la compañía situada á su frente no era de infantería, y constaba solo de 40 granaderos de á caballo.

»En este estado llegué yo al frente del Estamento de Procuradores, y apeándome, entré con un ayudante á presenciar la discusión, despidiendo los caballos y escolta. Concluida la sesion aguardé en el pórtico á que saliesen la mayor parte de los Sres. Procuradores y Ministros con el ánimo de estar á la mira de cualquier suceso que pudiera sobrevenir. A poco rato oí gritos, y observé que agolpándose á la berlina del Presidente del Consejo de Ministros un grupo de unos 20 ó 30 individuos armados, unos con sables y otros con navajas, le tataban de traidor, y daban otras descompasadas voces, queriendo asaltarle por los ventanillos. Inmediatamente corrí detras de la berlina acompañado de un ayudante, un sargento y otros dos ó tres urbanos, dos oficiales de la guardia Real con otras seis ú ocho personas; pero no me fue posible alcanzarla, y ví á mi ayudante que se agarró al carruaje. Dos minutos despues llegué yo con este acompañamiento al frente de la casa del Sr. Presidente del consejo de Ministros, cuando ya se hallaban reunidos á la puerta algunos paisanos y urbanos, á quienes procuré persuadir de la necesidad de respetar las autoridades establecidas. Desgraciadamente en estos momentos llegó un piquete de cuatro hombres de la guardia del salon de Procuradores, que se habia destacado en seguimiento de la berlina; y promovida disputa entre estos y algunos paisanos, se le escapó á un soldado un tiro, al que contestó con otro un urbano; pero felizmente no tuvo este incidente por entonces mas resultado; y habiéndose logrado despejar la gente por el pronto, y quedando todo pacífico en aquel sitio, me retiré á mi casa á fin de dar las órdenes convenientes para que saliesen patrullas á recorrer la poblacion, previniendo á los urbanos que me acompañaban, fuesen á avisar á sus compañeros de la realidad de lo que habia ocurrido, á fin de evitar el mal efecto que pudieran producir las voces vagas de los paisanos que habian salido corriendo en varias direcciones desde la calle de Alcalá. Despues debió de haber algunas escenas de insubordinación, con motivo de esta ocurrencia, en algun cuerpo ó destacamento de Urbanos, puesto que el gefe que mandaba el 2.º batallon y algunos oficiales han hecho dimision de sus destinos, y entregado sus despachos.

»Por la noche hubo algun desorden por parte de algunos grupos, que se disipaban á la aparicion de la fuerza armada; pero á cosa de las doce ó una todo estaba ya tranquilo, sin que hasta ahora se haya reproducido ninguna de estas escenas desagradables.

»Este es el hecho, señores: este es el suceso tal cual ha acontecido. Estas tomadas de orden del Gobierno todas las providencias necesarias para que no se repita, y la fuerza armada se halla dispuesta para repeler cualquiera agresion de los malvados, y de los agentes del Pretendiente, á quienes yo no puedo menos de atribuir el origen de estos sucesos; porque no me puedo persuadir que personas de nuestra opinion, por mas exaltadas que sean, se entreguen ó promuevan excesos de esta naturaleza, derraman dinero entre los incautos ó malvados que se prestan á sus detestables fines. Todo hombre de bien, cualquiera que sea su opinion, no puede menos, cuando ve atacada de este modo la libertad individual, de unirse á los amantes del orden para defenderla, y por lo tanto aunque conozco que la medida que se propone no producirá del todo el remedio radical de tamaños desórdenes, sin embargo, la juzgo muy oportuna, y creo que no habrá inconveniente, si el Estamento así lo acuerda, en que se pongan en esa peticion algunas expresiones aun mas fuertes para el logro de nuestros deseos.

»Esta es la sucinta y verdadera historia del suceso de ayer, cuyo relato me ha parecido oportuno hacer, porque veo que en los periódicos se ha presentado mas ó menos desfigurado.»

El Sr. D. Nicolas María Garely: «Quisiera yo que la adición indicada por el Excmo. Sr. conde de Puñonrostro fuese todavía mas explícita, manifestando la necesidad de aplicar á sucesos tan abominables como el de ayer las disposiciones que para los de esta clase dictó S. M., sin contrariar los principios de una libertad bien entendida. Norabuena el Gobierno se abstenga de allanar una casa por meras sospechas de que se prepara un crimen; á no ser que espere fundadamente suspender el cuerpo verosímil de él, como depósito de armas, planes &c.; y que limite su acción á promover el pronto y eficaz castigo, segun la ley y bajo de sus formas, de los ya consumados. Tal es la teoría de la verdadera libertad. Pero el Estamento conoce los enormes abusos de esta, y la necesidad de oponer un dique á las demasías que, invocando sacrilegamente tan augusto nombre, nos conducirían á la destrucción de la misma. El Gobierno, encargado de protegerla, cuando se ve comprometida la tranquilidad pública, ó la seguridad individual, deba desplegar en su apoyo la fuerza, y los recursos que le estan encomendados, sobre las bases que la ley le prescriba. ¿Y cuáles serán estas?»

»Los países mas adelantados que nosotros en una carrera que ahora emprendemos, podrán servirnos de regla. La Inglaterra, ese país clásico de la libertad, invierte parte de los públicos caudales para tener exactas noticias de los crímenes que se fraguan en las tinieblas contra el Estado, á fin de evitar, si es posible, su perpetracion, antes que apelar al último recurso, que es el exterminio de los culpados que consumaron ya sus delitos: recurso necesario, legal, pero que representa la situacion mas triste en que puede verse un gobierno. Lejos de derramar bienes á sus gobernados, no ve en derredor suyo mas que víctimas ya inmoladas que exigen se aumente su número con el de las que reclama justamente la vindicta.

»Estoy muy distante de aspirar á que las investigaciones que se hagan por los agentes del Gobierno para descubrir las tentativas y conatos de los malvados que afectando patriotismo se proponen perturbar el reposo general, y atentar de hecho contra la vida de cualquiera ciudadano, sean vejatorias: porque, sin producir bienes positivos, acarrearían un verdadero mal. Sin causar extorsion á nadie, sin dejar de ser *liberal*, puede y debe un Gobierno estar al corriente de lo que se maquina: porque tambien se maquina en esta clase de Gobiernos. ¿Por ventura tienen el privilegio de destruir las malélicas pasiones de la envidia, de la venganza, de la ambicion? Ciertamente que no: debe, pues, vigilar; y cuando hubiese averiguado que se medita un desorden trascendental y grave; cuando se halle enterado de las circunstancias que le anteceden, debe hacer sus preparativos, y ponerse en actitud de contenerle antes de verse en la triste necesidad de castigarle: necesidad que suele ser estéril en sus resultados.

»Con motivo de las lamentables y horrorosas ocurrencias del 17 de Julio anterior tomó el Gobierno las medidas mas eficaces. Acordó el modo y manera de la formación de las causas con la mayor energía posible; cerrando todas las avenidas á la dilacion, entorpecimiento ó connivencia; conminó á los jueces en los términos mas apretados. A pesar de su actividad y celo, este es el momento en que no ha podido aun descubrirse uno solo de tan execrables reos, confeso ó convicto; no se ha encontrado tampoco un puñal ú otra arma blanca ensangrentada. Las causas en general que se han sustanciado son de reos *secundarios*, por decirlo así; de rateros, que fueron á robar de tal ó cual celda los muebles, ropas, comestibles ó dinero, que abandonaron los desventurados que huían de los puñales de sus infames asesinos. De aquellos, repito, han sido descubiertos algunos; se les ha procesado y castigado; pero de los delincuentes principales, de sus instigadores ó mandantes, cuyo descubrimiento y castigo interesa á la sociedad en el mas alto grado, ninguno se ha descubierto todavía.

»Previniendo ya entonces el Gobierno la posibilidad de tan funesto desenlace, que desgraciadamente ha confirmado la experiencia, no se limitó á dar reglas para el castigo de dichos crímenes, sino que dictó en aquel mismo dia las preventivas que juzgó conveniente para que no se repitiesen. Y pues, á mi entender son bastante eficaces, quisiera que se llamase la atencion soberana hacia ellas, para su puntual observancia. Ruego al Estamento me permita hacer su lectura. (El orador leyó el Real decreto de 18 de Julio, que empieza su primer artículo: toda reunion de diez ó mas personas que se dirija &c.) El Estamento conocerá que esta medida en nada menoscaba la justa libertad. Por el contrario, la afianza, oponiendo la *fuerza pública*, y repeliendo con ella los ataques con que se viene amenazada por el desenfreno de la libertad misma, á que se entrega un puñado de discolos que profanan el nombre del pueblo que los detesta. Si se dijese que esta medida no se aplicó en el 18 de Enero del presente año, contestaré que entonces no hubo términos hábiles.

»La noticia primera fue la de una insurreccion de parte de la fuerza armada que sorprendió á la del *principal*, y se encastilló allí. No cabia, pues, mas que intimarles la rendicion, ó arrancarla á viva fuerza. Pero en el suceso de ayer, segun la relacion que acaba de hacer el Excmo. Sr. capitán general de esta provincia, se ve que habia reuniones de mas de diez personas armadas, y que esto se temia de antemano. Si las autoridades militar y gubernativa hubieran hecho las indagaciones correspondientes, si hubiesen tomado las oportunas medidas, pudiera haberse evitado el crimen y lamentos, y el sentimiento de esperar tenga el mismo resultado que la causa de Julio. En suma, quizá se hubiese expiado en el acto, que es el único antidoto eficaz y provechoso. Por esto quisiera yo que bien fuese en la peticion, ó en el mensaje que la ha de acompañar, se hiciese alguna indicacion de la utilidad y necesidad de dar efectivo cumplimiento á la citada Real orden, si por desgracia se reproducen tamaños excesos.»

El Sr. conde de Ezpeleta: «Voy á aclarar un hecho ó un supuesto equivocado sobre que ha girado parte del discurso del Sr. Garely. Las autoridades no sabian hasta despues de estallar el desorden si los alborotadores llevaban armas para poderles hacer esa intimacion que previene la ley. Ostensibles al menos no las llevaban, y es seguro que ninguno que medita un atentado semejante descubre sus armas antes de cometerle. No fue, pues, omision de las autoridades el no haber hecho uso de esa ley.»

El Sr. conde de Puñonrostro: «Segun el discurso que acaba de pronunciar el Sr. Garely, parece que yo he abogado por el ejercicio del despotismo, porque he dicho que el atentado horroroso de ayer exige que se clame por un severo castigo, contestando que las leyes en un país de libertad deben limitarse á prevenir, y no á castigar. Si la impunidad de los crímenes es la garantía de la libertad, digo que no quiero Gobierno representativo. El cimiento de la libertad son las leyes; pero estas se dirigen á proteger al hombre honrado y pacífico, y castigar al malvado. ¿Pues cómo se les deja á estos obrar impunemente, sin tomar las medidas para cortarles los vuelos? Lejos de mí el querer abogar por el despotismo; este es el que se ejerce por una ley contra otra ley. Habiendo leyes se castiga á los infractores: y pido expresamente al Estamento que se aumente á la peticion que se discute la cláusula de exigir que sean castigados, no solo los delitos cometidos en Julio y Enero, sino este que motiva la presente discusión.»

El Sr. Garely: «Mi opinion no se opone á que se adopten las medidas prevenidas ya en las leyes vigentes, ó las que de nuevo se dictáren. Por el contrario, el Estamento recordará que en 19 de Enero pedí la concurrencia de su celo para añadir ciertas disposiciones legislativas que precavieran desórdenes de esta naturaleza con mano fuerte.»

El Sr. marques de S. Felices: «El Sr. Garely ha proclamado principios justos y liberales en defensa del Gobierno, diciendo que no tiene este todas las facultades necesarias en un Gobierno representativo para tomar las precauciones oportunas para impedir un atentado, porque las garantías que la libertad ofrece al pueblo le impiden ciertos actos, sin los cuales las medidas de prevision son nulas. Es cierto que así sucede en Inglaterra, en Francia, en los Estados Unidos, y en otros países libres; y por eso en casos semejantes, cuando se ve que la libertad peligrá, y que es necesario dar al Gobierno mas fuerza, se pide la suspension de la ley. En España no existe nada de esto. En el Estatuto Real no se habla de seguridad individual, por cuya razon el Estamento de Sres. Procuradores ha hecho una peticion relativa á este asunto, sobre la que nada se ha resuelto hasta ahora; porque el Gobierno la ha considerado sin duda, como me sucede á mí, inoportuna en las circunstancias actuales.»

por consiguiente, se halla el Gobierno con todas las facultades necesarias para tomar las medidas que juzgue conducentes para evitar los males, y perseguir á los que intenten alterar el orden público; facultades iguales á las que tenía en 1830, puesto que ninguna ley se las ha coartado. La Real orden que ha leído el Sr. Garelly anuncia que se hizo para prevenir en lo sucesivo lo que malamente no se había prevenido en el día anterior; porque aunque yo no me hallaba aquí, he sabido que el 17 de Julio duraron los excesos que se cometieron 8 ó 10 horas, sin que en todo este tiempo tomase el Gobierno una providencia para cortarlos, ni antes para prevenirlos, y eso que tenía á su disposición un considerable número de tropas y la numerosa Milicia urbana de la capital.

«Esto está todavía encubierto con el velo del misterio, y algún día llegará en que podamos saber ciertamente lo que fue. Veo, pues, que con la insinuación del Sr. Garelly, lejos de defender al Gobierno, le hace una acriminación, porque no aplicó al caso de ayer las medidas adoptadas como preventivas en el mes de Julio, ni tampoco se hizo el 18 de Enero, pues aunque el caso no fuese idéntico, era parecido. La precaución de las tres intimaciones es muy saludable para evitar el hacer víctimas inocentes, cuando un considerable número de pueblo alucinado ó seducido se subleva contra las leyes, y en numerosos grupos prorrumpe en vociferaciones culpables, sin otro acto de hostilidad; pero no sucede lo mismo cuando un puñado de asesinos se arroja sobre un particular con el puñal en la mano; entonces ¿qué intimaciones han de hacerse? Si al retirarme á mi casa por la noche me atacan los ladrones, y acude en mi auxilio el sereno, ¿será ocasion de esperar intimaciones, ó de acometer de improviso á los asesinos? La petición podría expresar más terminantemente la necesidad de un pronto y ejemplar castigo á los culpados; pero me parece comprendida esta entre las medidas enérgicas que se reclaman del Gobierno, por lo que veo que puede aprobarse la petición conforme está.»

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia: «Habiendo pedido la palabra, no puedo menos de empezar dando gracias al Estamento á nombre del Gobierno de S. M. por el celo que manifiesta por la observancia de las leyes y por la seguridad del trono.

«Por desgracia fui ayer testigo de lo que ocurrió al frente del salon de los Sres. Procuradores, tanto que algunos de ellos me instaron á que me retirase, y me acompañaron á lo interior del edificio, porque no esperaba ni podía esperar que fueses respetado á vista de que se trataba de atropellar á tan digno compañero mio.

«Aunque no he sido militar, naturalmente no soy medroso ni cobarde, y no pude menos de irritarme y expresar mi indignación, acaso más de lo que permitía la prudencia en aquel lance, al ver un exceso de esta especie; y si no hice lo que en otras circunstancias hubiera hecho, fue porque no pude.

«El Gobierno, cualquiera que sea, por derecho de gentes está autorizado para mantener el orden y tranquilidad á toda costa, y para valerse de la fuerza en caso de no poder conseguirlo por otros medios legales. Tratóse de contener á los asesinos, como ha dicho el marques de S. Felices, es necesario valerse de medios tan fuertes como los que ellos emplean, no de intimaciones ni de otros legales, que son buenos para casos menos ejecutivos, en que deben atemperarse los actos de la autoridad á las reglas comunes de justicia. De lo contrario se daría lugar á perpetrar los crímenes más atroces con una esperanza casi segura de impunidad.

«Aunque hace poco que tengo la honra de pertenecer al Gobierno, debo manifestar que ha tomado todas las precauciones convenientes para evitar excesos de esta naturaleza. Sin embargo, después de las ocurrencias horrosas del mes de Julio último, por desgracia del Gobierno y de la Nación entera, no ha podido conseguir por medios legales el descubrimiento y castigo de aquellos excesos, como hubiera podido en otras circunstancias. Todo el mundo sabe, según se ha dicho ya algunas veces, quiénes son los autores de estos ó los otros excesos; pero cuando se trata de justificarlos, no se halla quien pueda y quiera declarar. En estos casos quisiera yo ver desplegado ese patriotismo, esos rasgos de amor á la libertad, que tanto decantan algunos, y que se hiciese al público el sacrificio que reclaman la justicia y el respeto á la seguridad individual. Pero por una fatalidad son pocos los ejemplares de estos servicios, y esta falta ó omisión es causa de que se reproduzcan escenas tan escandalosas.

«Por consiguiente, no puedo menos de decir que el Gobierno no es culpable de esto, ni de lo que hacen sus agentes en ciertas ocasiones semejantes, ni estos lo son tampoco á veces de sus operaciones. Porque un juez, rigiendo las leyes que hoy rigen, ¿cómo ha de castigar por meras sospechas, por noticias vagas, ni aun por hechos ó actos que, según voces públicas, son bien conocidos, pero que no se prueban?

«Por otro lado el uso de la fuerza armada en un país donde se debe respetar, y se respeta en cuanto es posible, la libertad, es muy expuesto en ciertos casos; y los mismos que están armados á nombre del Gobierno para contener los desórdenes, no se atreven á hacer uso de la fuerza para reprimirlos, aunque el Gobierno en cuanto ha estado de su parte, tanto con respecto á las ocurrencias de Julio, como á las posteriores, ha tomado todas las medidas que parecían oportunas para descubrir y castigar los reos.

«Sé positivamente que hay una causa militar pendiente sobre los excesos de Julio, excesos cometidos, por decirlo así, á presencia de la misma tropa y de otros que debían haberlos contenido. El Gobierno la mandó formar, así como otras posteriores; pero los jueces no pueden faltar á las formalidades establecidas, ni fallar sino con arreglo al resultado de las pruebas, que no se presenten tales cuales se requieren y desean para el castigo de esta clase de crímenes, y para que no se reproduzcan con peligro de la pública tranquilidad y crédito del sistema que rige.

«Hoy he recibido una parte acerca de estarse formando causa sobre los excesos de ayer, y el Gobierno no puede hacer otra cosa que activarla, y estar al resultado que arroje el proceso. Por lo demás, el Gobierno procurará averiguar si ha habido omisión de sus agentes, y si estos son responsables de no haber precavido ó reprimido el insulto cometido.

«Finalmente, no puedo menos de repetir que doy á nombre del Gobierno las gracias al Estamento por el celo con que se ofrece á cooperar para la seguridad del trono, y para la conservación del orden y respeto á la libertad individual; y aseguro que el Gobierno por su parte hará cuanto le sea posible para el castigo de los criminales, y para evitar las fatales consecuencias que la impunidad traería consigo.»

El Sr. marques de Espeja: «Dos son los parages en que nuestra ley concede el uso de la palabra pública, que son los dos Estamentos; y jamás puede autorizar que quien no tenga poderes tome parte alguna en las discusiones, ni que en la calle, ó quiera deliberar, ó con gritos y amenazas oprima á los que tienen derecho á hacerlo. Para que haya libertad en la libertad, como ha dicho el Sr. Garelly, es preciso que estén limitados á estos dos órganos, que son los que tienen el derecho de tomar parte en las sesiones públicas. Si se permite deliberar por otras personas ó en otros parages, la experiencia de la historia enseña que vendremos á parar á imitar á Roma, donde hasta los mismos tribunales perecieron en medio del foro, y con muerte indecorosa para sí, é inútil para su patria.

«En los Estamentos, pues, es en donde debe discutirse, y no en la calle; y en ningún país civilizado se consiente que las últimas personas de la ciudad intenten tomarse justicia por su mano. El haberse repetido esas escenas me ha hecho pensar que las autoridades no pueden cumplir con su obligación, porque muchas veces no saben hasta dónde llegan sus atribuciones. Es fácil cumplirlas cuando estas están marcadas con claridad; pero las alteraciones ocurridas en los últimos tiempos son causa de que puedan vacilar en aplicar las leyes y órdenes que regían antes de la variación de las instituciones.

«Creo, pues, que esta petición, además de lo que manifiesta su letra, debe entenderse que lleva consigo el que por el Gobierno se presente una ley repressiva de esos excesos: libertad absoluta en los Estamentos, pero represión absoluta de los que en la calle ó juntas privadas quieran hacer la ley, ó darla en la calle por medio de gritos ó amenazas. Ayer vimos una persona con quien se quiso cometer igual exceso que los del 17 de Julio, y los que se vieron hoy hace un año con motivo de la quimera de un Urbano y un cochero, pretexto tomado claramente para atropellar una casa. En este caso me vi precisado á constituirme en ella; y á fuerza de muchos cuidados, y tal vez aventurando mi vida, contuve á las gentes amotinadas; en esto no hice más que cumplir con mi obligación, y no me alabo de haber hecho lo que debí hacer. Digo, que desde entonces acá se han repetido muchas veces estos excesos, y tengo motivos para creer que el no contenerse inmediatamente, es porque las autoridades vacilan, como he dicho antes, en aplicar para contenerlas la fuerza, temiendo excederse de su obligación.

«Concluyo, pues, diciendo que me parece podría ponerse un período en la petición, por el cual se pida que se señalen en qué casos y de qué modo la autoridad está en la obligación de tomar providencias, usando de la fuerza para reprimir los excesos.»

El Sr. obispo Vallejo: «Yo creo que los deseos de los ilustres Próceres que han firmado la petición, como del Estamento entero, son el ver de poner un medio de contener estos excesos tan lastimosos, y que tanto sentimiento nos causan. Para esto es menester que la ley tenga fuerza, y que el Gobierno la tenga también para ejecutarla. Por consiguiente, dándole el Estamento todo lo que puede darle y le ofrece en la petición, así por nuestras facultades legislativas en general, como por nuestras personas en particular, está hecho todo cuanto puede necesitar. Si el Gobierno necesitase leyes particulares, las presentará en uso de su iniciativa; y así creo que la cuestión debe acabarse, puesto que hay una voluntad decidida de ayudar al Gobierno en todo cuanto conviene para conservar el orden público, sin el que no hay libertad en cualquiera sociedad que sea.»

Declarado el punto suficientemente discutido, y que había lugar á votar, se acordó que la votación fuese nominal; y procediéndose á ella, quedó aprobada la petición por unanimidad de los ilustres Próceres presentes, que fueron los Excmos. Sres. Pezuela, conde de Parcent, Bardaji, conde de Monterron, conde de Villafuertes, duque de Castroterreño, marques de Albaida, conde de San Roman, Navarro y Sangran, conde de Taboada, marques de S. Martin de Ombreros, conde de Priego, obispo de Teruel, obispo de Huesca, conde de Cuba, Alvarez Guerra, duque de Noblejas, marques de Malpica, Gil de la Cuadra, Quintana, García Herreros, Vigodet, marques de Espeja, conde del Montijo, Martínez, marques de Montealegre, conde de Clavijo, conde de Guendulain, obispo Vallejo, Cafranga, conde de Pinofiel, conde de Sastago, duque de Híjar, marques de Monreal, marques del Cerro, marques de Besoila, duque de Bailen, Garelly, marques de Sta. Cruz, conde de Ofalia, duque de Villahermosa, duque de S. Lorenzo, Balanzat, conde de Ezpeleta, obispo Posada, arzobispo de Méjico, conde de Castelar, conde de S. Esteban, marques de Alcañices, duque de S. Carlos, duque de Ouna, conde de Puñonrostro, conde de Cervellon, duque de Alba, marques de S. Felices, obispo de Barcelona, Pelegrin, obispo de Almería, duque de Gor, obispo de Córdoba, conde de Guauqui, duque de Veraguas, marques de Guadalcázar, duque de Rivas y Señor Presidente.

En seguida anunció el mismo Excmo. señor que mañana á las once se reunirá el Estamento para discutir el dictámen de las comisiones de Estado y Gracia y Justicia, relativo al acta de la comisión mista sobre el reintegro á los compradores de bienes vinculados; y se levantó la sesión.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del día 12 de Mayo.

Se abrió á las doce y cuarto; y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

El Estamento concedió dos meses de licencia al Sr. D. Pedro Ontiveros para el arreglo de sus negocios, y seis al Sr. D. Juan Antonio Cologan para el restablecimiento de su salud.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Juan de Kindelan, Procurador por Santiago de Cuba.

El Sr. Presidente: «Señores, antes de pasar á los asuntos que nos deben ocupar hoy, me permitirá el Estamento que haga una observación.

«Si desgraciadamente vuelven á repetirse las desagradables ocurrencias que ayer tuvieron lugar en este recinto, suplico á los Sres. Procuradores que dejen á mi cargo la policía interior y la conservación del orden. Conozco cuál es mi deber, y las facultades que me da el reglamento, y sabré cumplir aquel y usar de estas en los términos correspondientes, sin necesidad de que los Sres. Procuradores se levanten á reclamarlo; de lo cual no se sigue más que confusión y

gritería, no resultando de ello favor ninguno al Estamento. Creo que los señores Procuradores, convencidos de esta verdad, me dejarán expedito para que mi voz pueda ser oída y mis disposiciones entendidas."

En seguida el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia subió á la tribuna, y leyó la ley sobre adquisiciones á nombre del Estado sancionada por S. M.

El Sr. Presidente: «El Estamento de Sres. Procuradores del reino ha oído con la veneración que debe la augusta resolución de S. M.»

El Sr. Montes de Oca: «Ayer, señores, fuimos testigos oculares de un horrible atentado. Un Procurador del reino al salir del Estamento se vió infamemente acometido por una turba de asesinos, y hubiera perecido á sus manos si no le hubiera salvado el inmortal duque de Gor con riesgo de su vida. Interpele al Gobierno para que me diga en primer lugar por qué no evitó este crimen, puesto que tuvo anticipados avisos, desbaratando con la fuerza armada tan despreciable gavilla; y en segundo lugar para que nos manifieste las providencias que haya tomado con el objeto de descubrir y hacer que caiga la cuchilla de la ley sobre los que intentaron ser verdugos de uno de los representantes de la Nación, violando en él la inmunidad de todo el Estamento.

«Yo, señores, no hago esta reclamación por mi propia seguridad. Acostumbrado desde mi tierna infancia á despreciar mi vida, tengo en muy poco el puñal de los asesinos, y por conservar el orden me sacrificaré gustoso en las aras de la patria. Levanto solo mi voz para reclamar enérgicamente que á todo trance se mantengan ileśas la libertad é independencia que deben gozar mis dignos compañeros.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Ayer tuve la desgracia de no poder asistir al Estamento, y al mismo tiempo la dicha de no ser testigo del atentado atroz de que se acaba de hacer mención. El Sr. Montes de Oca, dirigiendo una interpelación al Gobierno, ha abrazado dos puntos; y aunque yo por mi parte siempre andaré muy sóbrio en contestar á interpelaciones, como el objeto de la presente es tan plausible, no me negaré á verificarlo. El señor Montes de Oca desea saber: 1.º qué medidas se tomaron para impedir el que se consumase el infame intento de algunos viles asesinos; y 2.º cuáles igualmente se han adoptado después para que no se repitan tan escandalosos hechos y para que estos asesinos y sus instigadores sean castigados con todo el rigor de las leyes. Porque aquí, señores, no se trata solo de la dignísima persona del Sr. Martínez de la Rosa, dignísima bajo todos respectos para los verdaderos patriotas, sino que se trata de un Procurador del reino, en cuya persona atropellada se atropella á las de todos los Procuradores del reino: se trata tambien de un Ministro de S. M., á quien como á tal se le deben muchas y particulares consideraciones; y en fin, se trata de un español. Responderé, pues, á las interpelaciones del Sr. Montes de Oca.

«En cuanto á la primera diré que habiendo tenido noticia el Gobierno que los que solo desean el desorden para poner todo en confusión y acabar por traernos al Prctendente... (Murmullo en la galería pública). No reclamo del Sr. Presidente el orden por la advertencia que nos ha hecho al principio de la sesión de que lo hará guardar; pero los que osan interrumpirme no pueden ser sino de los que atacaron alevemente la persona de un Procurador, la de un Ministro, y que nunca se atreverían á acometerle cara á cara. (Gran silencio).

«Digo, pues, que el Gobierno, instruido de que se trataba de asesinar al Sr. Presidente del consejo de Ministros, y atropellar é insultar á otros individuos del gabinete, habia tomado algunas medidas, y entre ellas se habia comunicado orden á los gefes y autoridades de Madrid para que estuviesen alerta: estas autoridades parece que entre otras medidas habian adoptado la de colocar unos piquetes de tropa en frente del palacio de las Cortes, porque se sabe que la policía interior pertenece á su Presidente; pero que fuera solo toca al Gobierno vigilar y dar todas la providencias que considere necesarias á fin de conservar el orden público, y aun la misma independencia de los Procuradores, de cualquiera facción que quiera perturbarla: sin embargo, la probidad del señor Presidente del consejo de Ministros y la seguridad que le daba su propia conciencia, le indujeron á mandar que se separaran los piquetes de en frente de las Cortes en virtud de algunas indicaciones del Sr. Presidente de las Cortes: yo por mi parte, respetando la integridad del Sr. Presidente del consejo de Ministros, y el motivo laudable que le llevó á tomar esta resolución, digo que hubiera conservado los piquetes de tropa allí en donde estaban, sin embargo que hasta cierto punto este desprendimiento de la seguridad propia debiera haber desarmado á los asesinos si pudiera abrigarse en el corazón de tales seres algun germen de generosidad. Pero este mismo proceder generoso, dando prendas de seguridad á la cobardía de los asesinos, los animó á intentar el crimen. Afortunadamente la serenidad del Sr. Presidente del consejo de Ministros en medio del peligro, y la buena ayuda de fieles amigos que estaban sobre aviso, impidieron el que se consumara un atentado tan horrible, que hubiera sido una de las peores manchas que hubieran podido caer sobre la historia de nuestra revolución. Así es que el Gobierno habia tomado algunas medidas; y la suma generosidad del Presidente del consejo de Ministros, acaso fue la causa de que esos hombres intentaran lo que á dicha no pudieron conseguir: con lo cual queda contestada la primera interpelación del Sr. Montes de Oca.

«Respecto á la segunda diré que el Gobierno ha adoptado cuantas disposiciones estan á su alcance para que los tribunales se apoderen de las personas que han cometido el atentado y las de sus instigadores que son aun peores. El Gobierno está bien enterado de todo lo que pasa: el amor al orden, y á que no se traspien los límites de la ley, han sido siempre su divisa, y este respeto habrá contribuido á veces á que los perturbadores de la tranquilidad y sosiego público abusen. Ahora sin separarse de ese camino, radoblará sus esfuerzos, perseguirá con teson y energía á los revoltosos y asesinos, y hará no se burlen impunemente un puñado de perversos de los buenos y de los pacíficos.»

El Sr. Presidente: «Ayer dije, y repito ahora, que interin fuerza armada se aproxime al Estamento sin conocimiento de su Presidente, suspenderé las sesiones y no las volveré á abrir: en esto insisto, y no puedo por lo tanto convenir con la idea del Sr. Ministro (algunos Sres. Procuradores dieron señales de aprobación).

«Suplico á los Sres. Procuradores que ni me aplaudan ni me manifiesten desaprobación, porque me es igual. Por lo tanto, digo, no puedo convenir con la idea del Sr. Ministro. Sabe muy bien S. S. que en todos los países donde hay cuerpos deliberantes, está marcada la distancia del punto en que se reunen los representantes de la Nación hasta donde puede llegar la fuerza armada. ¿Quién

me dice á mí que los Procuradores de este cuerpo representativo que ven al frente del Estamento una fuerza armada, creerán que es con esta ó la otra intención? Yo entiendo que no hubiera sido fuera del caso, ya que se temian esos alborotos, que el Gobierno y las autoridades se hubieran puesto de acuerdo con el Presidente del Estamento: entonces hubiera tomado las medidas que exigían las circunstancias; y si la guardia que tiene á su disposición no hubiese bastado, hubiera solicitado mas fuerza; y de acuerdo con el Gobierno y las autoridades, se hubieran evitado los desórdenes: repito, pues, que suspenderé las sesiones siempre que se acerque fuerza armada á este santuario sin que yo sepa la causa.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Siento mucho que una expresion de mi discurso contestando al Sr. Montes de Oca haya dado lugar á lo que acaba de indicar el Sr. Presidente. S. S. ha dicho, en lo que no conveno, que no está en las facultades del Gobierno el poner las partidas de tropa que le parezca á las inmediaciones del Estamento sin dar cuenta á su Presidente. Si el Gobierno supremo hubiera tomado esta medida, estoy seguro que hubiera avisado particularmente al Sr. Presidente, particularmente digo, no de oficio; pero esta medida fue tomada por una autoridad subalterna, y no le ocurrió avisar; pero en cuanto se manifestó al Sr. Secretario del Despacho de Estado lo que pasaba, dió la orden de que se retirasen los piquetes; de donde se ve el deseo que tiene el Gobierno de estar siempre en armonía con las Cortes, y el respeto con que trata á esta corporación y á su Presidente.

«Por lo demas, y concerniente á lo que se hace en otros países de señalar la distancia adonde puede llegar fuerza armada, ahora no estamos en la ocasion de manifestar que si en algunas partes sucede esto, no en todas, pues le podría manifestar á S. S. en dónde se han visto á la puerta misma de la representación nacional batallones y escuadrones enteros; pero aqui de todos modos no existe esa ley ni disposición, y de consiguiente el Gobierno no obró fuera de ella sino conforme á sus facultades.

«El Gobierno no podrá impedir al Sr. Presidente que levante la sesión cuando guste, pues que está en el círculo de sus atribuciones; pero si sucediese durante la sesión en las salas ó calles inmediatas alguna ocurrencia, claro es que no se dejarían de adoptar las medidas que exigiese el orden público por detenerse á avisar al Presidente de las Cortes, pues si de la tardanza resultase mal, la responsabilidad recaería sobre el Gobierno; que tiene, repito, la facultad de tomar todas las disposiciones que crea necesarias para conservar el orden de las puertas afuera de este salon, como el Sr. Presidente del Estamento la tiene de las puertas adentro.»

El Sr. Presidente: «Yo no creo que hubiera dificultad ninguna en que el comandante de la fuerza armada hubiera venido á tomar las órdenes del Presidente, como lo hace el de la guardia del Estamento: esto bien se puede hacer en todas ocasiones.

«Se va á proceder á la discusión del acta de la comision mista acerca del proyecto de ley sobre el impuesto de sello en los documentos de giro.

En seguida se leyó dicha acta, que es como sigue:

«Reunida la comision el dia 22 del corriente, contrajo sus meditaciones á los artículos 10 y 17 del proyecto, únicos en que discordaba la opinion de uno y otro Estamento.

«Respecto al artículo 10, los Sres. Procuradores manifestaron que su Estamento, al fijar por multa la vigésima parte de la cantidad librada en los documentos que careciesen del sello correspondiente, habia atendido á la extrañada moralidad de muchos españoles que creen que el defraudar á la Real Hacienda en el pago de sus derechos, ni es delito ni accion indigna de un hombre de bien; opinion errónea ciertamente, pero que embarazará mucho la recaudacion de un impuesto que se presenta con los inconvenientes de la novedad, y que en ciertos casos habrá de producir tardanzas y molestias en el giro y transacciones; que la misma cortedad de la contribucion hacia mas repugnante, mas criminal la omision en satisfacerla; y que si respecto á la entidad del fraude la multa parecia excesiva, no lo era tanto si se consideraba: 1.º la dificultad de descubrirlo; 2.º la cantidad de la multa en sí misma; y 3.º la clase de personas que habian de satisfacerla. Que tal multa autorizaba suficientemente el ejemplar de otras naciones, y que en asunto como este, en que es imposible una demostracion, el Estamento, sin hallar razones evidentes en qué fundar la propuesta del Gobierno, tampoco las habia hallado suficientes para alterarla.

«No desconocieron los ilustres Próceres la fuerza de estos ratiocinios; creyeron sin embargo que la eficacia de las penas, mas que de su gravedad, habia de nacer de la certeza de su aplicacion; que una multa demasiado cuantiosa podia ser un aliciente para eludir su imposicion; que la suavidad de las penas es indicio y causa tambien de la bondad de las costumbres públicas, que es necesario ir formando; que amestrados por la experiencia, siempre habrá tiempo en otra legislatura para aumentar la cantidad señalada; y que en negocios de esta clase no parecia impropio que los Estamentos, representantes de los intereses de la sociedad y de los derechos de sus individuos, fuesen mas indulgentes ó menos severos que el Gobierno, ejecutor de las leyes.

«Y aunque los Sres. Procuradores, sin negar la solidez de estos argumentos, todavia les hallaban impugnacion, creyeron sin embargo que era muy racional y prudente la variacion hecha en el artículo por los ilustres Próceres; pero agregaron que ya que el precio del sello sube segun la cantidad librada, hasta llegar al de 60 rs. en documentos de 90 á 100 rs., y de ahí no pasa; de suerte que una letra, aunque sea de millones, no llevará otro sello que el correspondiente á 100 rs., parece que la multa no debiera tampoco exceder nunca del 3 por 100 correspondiente á esta cantidad.

«Convinieron inmediatamente en esta idea los ilustres Próceres; por lo que, y considerando la ligera rectificacion de language que habian hecho en el artículo 10, acordaron su redaccion en estos términos:

«La pena comun del fraude que se cometa á las letras de cambio y demas documentos de giro de que se ha hecho mención, será una multa igual al 3 por 100 de la cantidad librada, sin perjuicio del reintegro que ha de hacerse del importe del sello defraudado; advirtiendo que esta multa no pasará nunca de 30 rs. aun en los casos en que el 3 por 100 sobre la suma á que se refiera produjese una cantidad mayor.»

«En seguida manifestaron los Sres. Procuradores que en la adopcion del artículo 17 presentado por el Gobierno, no habia llevado su Estamento otro fin que el de manifestar su odio al fraude, y la necesidad de reprimirlo eficazmente; mas puesto que como habian observado perfectamente los ilustres Pró-

eres, su aplicacion, sobre inútil y rara, daría márgen á arbitrariedades y vejaciones, podía suprimirse dicho artículo.

Y siendo estos puntos los únicos sometidos al exámen de la comision, acordó la misma que de esta conciliacion se extendiese la correspondiente acta por duplicado, firmada por todos los Sres. que la componen, y por el Procurador D. Francisco Domecq Victor en calidad de Secretario, pasándose un ejemplar á cada uno de los Sres. Presidentes de los dos Estamentos para los efectos oportunos.

Madrid 23 de Abril de 1835.—El conde de Guaquí.—El marques de San Felices.—Martin Fernandez de Navarrete.—El conde de Monterron.—El conde de Villafuertes.—El marques de Villagarcía.—Andrés de Arango.—José de Fontagud Gargollo.—El marques de Villacampo.—Francisco Domecq Victor, Secretario."

El Sr. Domecq: "Suponiendo que lo que se va á discutir es el primer artículo, debo hacer presente que hay dos yerros de imprenta: 1.º que donde dice la pena comun del fraude que se cometa á las letras de cambio, debe decir en las letras de cambio: 2.º la multa no pasará de 3000 rs., debe decir de 30."

El Sr. Perpiñá: "Al tomar la palabra en contra de este dictámen, siento mucho verme en la precision de anunciar una idea que parecerá extraña á primera vista: solo pido al Estamento que la juzgue sin prevencion y sin precipitacion, y que atienda á las razones que voy á manifestar. Se va á discutir el dictámen de la comision mista; y pregunto yo: ¿cuál es el artículo del reglamento que dice que se pongan á discusion los dictámenes de las comisiones mistas? No veo mas que cuando un proyecto de ley examinado por los Procuradores ha pasado al Estamento de ilustres Próceres, y estos han hecho alguna variacion en él, debe someterse el proyecto á la discusion en este Estamento para saber si admite las alteraciones: si las admite queda aprobada la ley; si no las admite, y hace otras variaciones, vuelve el proyecto al Estamento de Próceres para que discutiéndole de la manera que lo haya aprobado en la segunda discusion el Estamento de Procuradores, vea si se conforma ó no: si se conforma queda aprobada la ley; y si no, queda desechada: en este curso hay un paso intermedio, que es el de las comisiones mistas; pero aqui se cree por algunos que lo que se ha de hacer es poner el dictámen de la comision mista á la discusion, y en mi concepto esto no es mas que para en el caso de volverse á discutir en el Estamento de donde salió en un principio el proyecto de ley: si este Estamento no puede conformarse con las modificaciones hechas en el otro, la comision mista indica el medio que en su sentir puede conciliar la opinion de los Estamentos.

"Aqui tenemos un dictámen presentado, pero no se nos dice lo que han resuelto los Próceres, y es necesario que lo sepamos. Para que el Estamento se haga cargo de la solidez de lo que digo, indicaré los artículos en que me fundo (levó los arts. 100, 101, 102 y 103 del reglamento de Próceres). Me parece que las razones que habia manifestado antes son conformes con estos artículos. Y ¿de qué servirá que el Estamento se ocupe ahora en discutir el acta de la comision mista y aprobarla? El resultado es que no porque la comision mista haya pensado que este seria un medio de conciliar las dos opiniones, quede aprobada la ley; porque si ahora se aprueba lo que propone la comision mista, es preciso que vuelva al Estamento de Próceres este proyecto, porque lo que propone la comision mista no está aprobado por ningun Estamento, y ningun artículo puede existir en la ley sin que esté aprobado por ambos. Por todo esto suplico al Estamento que se pongan á discusion las variaciones que han hecho los ilustres Próceres; porque entonces, si se aprobasen en este Estamento, pasarían á la sancion de S. M., poniéndose á votacion el dictámen de la comision mista solamente en el caso que el Estamento no las aprubase."

El Sr. Domecq: "Cuando á veces sobre la inteligencia de un artículo hay tantas dudas ¿qué extraño es que las haya sobre 5 ó 6 que ha leído el Sr. Perpiñá? Y estoy seguro de que por mas exactitud que haya habido en su explicacion, no habrá sido muy comprendido. Se forman las comisiones mistas para que se examine si es posible el conciliar las opiniones de los dos Estamentos; se manda que este dictámen venga aqui; ¿y si no es para discutirse, para qué es? Si el Estamento quiere aprobar la conciliacion propuesta, entonces aprobará el dictámen de la comision; y si este dictámen no se admite, en tal caso el Estamento podrá aprobar la variacion que hicieron los ilustres Próceres; pero me parece que mas fácil es que el Estamento ceda un poco de lo que tiene determinado, que no que ceda en su totalidad: así, si el Sr. Perpiñá quiere que se apruebe enteramente la variacion hecha por los ilustres Próceres, puede oponerse á este dictámen de la comision mista."

El Sr. Perpiñá: "Parece que S. S. cree que yo no quiero que se discuta el dictámen: lo que digo es que se deben discutir y votar antes los artículos que han variado los ilustres Próceres; y si se desaprueban aquellos, se pasará á lo que propone la comision; pero para saber si el Estamento aprueba las variaciones hechas por los ilustres Próceres, es necesario que se discutan."

El Sr. Presidente: "Cuando el Sr. Perpiñá no se encontraba en este recinto, ocurrieron esas dificultades, y se resolvió lo que se debia hacer, es decir, que no podia discutirse el proyecto sin discutirse al mismo tiempo el dictámen de la comision: los que se conforman con el parecer de la comision se oponen

al proyecto, y vice versa, y al votar es cuando se hace la diferencia."

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: "Iba á decir poco mas ó menos lo mismo que el Sr. Presidente; desde que se abrieron las Cortes, estas han decidido lo que debe hacerse en estos casos, y los argumentos del Sr. Perpiñá tendrian fuerza si hubiera discordado la comision mista de ilustres Próceres y Sres. Procuradores; entonces es claro que seria preciso empezar por las variaciones que alli se hubieran hecho: justamente aqui, segun tengo entendido por la lectura rápida del dictámen de la comision, han estado conformes casi enteramente los Próceres y Procuradores, y se han adoptado las variaciones hechas por los Próceres; de consiguiente es el caso en que puede haber menos duda: si no se hubiese convenido la comision mista, claro es que la discusion seria sobre las variaciones hechas por los Próceres; pero estando conforme la comision no hay ningun inconveniente, y me parece que podríamos estar mas adelantados si este incidente no nos hubiera entretenido."

El Sr. Perpiñá: "Por eso digo yo que primeramente se debe discutir lo que los ilustres Próceres han variado, y después el dictámen de la comision: en mi concepto esto es contra el reglamento; y como el Sr. Presidente dijo ayer muy bien que contra reglamento no valen antecedentes, por eso he hecho la indicacion, la cual he dicho no se mire con prevencion ni precipitacion. Yo no tengo presente que se haya leído lo que los ilustres Próceres han aprobado; y sin saber esto, ¿cómo hemos de obrar?"

El Sr. Presidente: "Aun cuando yo no me hallé en las sesiones en que se trató de este punto, estoy persuadido de que se leería lo aprobado por los ilustres Próceres: la comision mista no se puede haber formado sin que se haya dado conocimiento de lo que habian hecho los mismos."

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): "Se van á recordar los antecedentes de esto para satisfaccion del Estamento y del Sr. Perpiñá." (Los leyó).

El Sr. Presidente: "Aqui se ven las variaciones hechas por los ilustres Próceres, de las cuales se dió cuenta al Estamento, y la comision ha presentado sus observaciones sobre estos puntos. Yo no niego al Sr. Procurador la facultad de pedir que se vote antes esto ó el dictámen."

El Sr. Domecq: "En este Estamento se decidió que la multa en el fraude de las letras de cambio fuese el 5 por 100; los ilustres Próceres dijeron que el 3; la comision mista no contenta con referir estas resoluciones, agrega las razones en que se fundaron, y que no se especificaron en uno ni otro Estamento: conviniendo los Procuradores en esta variacion, encontraron que aun se podia mejorar el artículo de un modo sencillo; el sello mayor, que es el de 60 rs., es el que se pone en las letras de cambio de 1000 rs.; y por consiguiente la multa mayor debia ser la correspondiente á la cantidad de 1000 rs.; y como esta era una cosa tan sencilla, no hallaron inconveniente en adoptarla y proponerla. La comision, pues, propone que no solo se apruebe el 3 por 100, sino que la multa no pueda pasar de 30 rs., que es lo que corresponde al sello mayor."

El Sr. Presidente: No hay duda en que la idea del Sr. Perpiñá es la de ganar tiempo, porque si el Estamento se conformase con las variaciones hechas por los ilustres Próceres, no habia necesidad de aguardar á conformarse con lo propuesto por la comision; pero como los individuos de esta se hallan acordes, es muy probable que se apruebe."

Se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y se declaró que sí.

Se anunció que se iba á poner á votacion el dictámen de la comision mista.

El Sr. Perpiñá: "Reclamo que se ponga á votacion primero lo aprobado por los ilustres Próceres."

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: "Estando acordes los individuos de la comision mista, no sé á qué es establecer esta práctica para aumentar una rueda mas á la máquina."

Se leyó la parte de dicho dictámen relativa al art. 10; y puesto á votacion este en los términos en que habia sido redactado por la comision mista, quedó aprobado.

Leída la parte referente al art. 17, en que la comision proponia la supresion del mismo, dijo

El Sr. Domecq: "Los ilustres Próceres suprimieron este artículo por razones sencillas y que constan en el impreso que tienen los Sres. Procuradores: por consiguiente, para no molestar su atencion, me limito á decir que la comision mista se conforma con lo determinado por los ilustres Próceres."

Puesta á votacion dicha parte, fue igualmente aprobada.

El Sr. Presidente: "No habiendo ningun asunto pendiente de que podamos ocuparnos mañana, respecto á que la comision de la deuda interior no ha presentado aun su dictámen sobre los artículos y adiciones que se le han pasado, nos reuniremos el jueves á la hora acostumbrada. Anuncio para el viernes la discusion de la peticion sobre que se extingan los derechos exclusivos que disfruta el Real patrimonio en las provincias del antiguo reino de Aragon, puesto que por una resolucion del Estamento no se puede pasar á la discusion de las demas peticiones sin verificar la de esta. Ciérrase la sesion."

Se levantó esta á las dos menos cuarto.